



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con quince minutos del día seis de septiembre del año dos mil veintitrés, en términos de lo dispuesto por los artículos 42, fracción II, 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se reunieron de forma virtual en la dirección electrónica: <http://meet.google.com/siv-rwqi-tcq>, las y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de celebrar la **Primera Sesión Extraordinaria**, a la que asistieron la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y los **CC. Amadeo Guerrero Onofre y Edmar León García** Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, el **C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC, Guerrero, y las representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Instituto Electoral, **CC. Silvio Rodríguez García**, representante propietario del Partido Acción Nacional; **Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; **Mariano Hansel Patricio Abarca**, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; **Isaías Rojas Ramírez**, representante propietario del Partido del Trabajo; **Juan Manuel Maciel Moyorido**, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; **Araceli Catalán Vázquez**, representante propietaria de Movimiento Ciudadano; **Esther Araceli Gómez Ramírez**, representante propietaria de Morena; **Joel Gutiérrez Zamora**, representante propietario de Movimiento Laborista Guerrero; **Alan Ramírez Hernández**, representante propietario del Partido del Bienestar Guerrero; **Velkis Lorely Uriostegui Acosta**, representante suplente de México Avanza; **Ana Aurelia Roldán Carreño**, representante propietaria de Fuerza por México Guerrero; **Yessica Gabriel Moreno**, representante propietaria del Partido de la Sustentabilidad Guerrerense; **José Orlando Isidro Ramos**, representante del Partido Alianza Ciudadana y el **C. Ulises de Jesús Jiménez Sánchez**, representante propietario de Regeneración, para desahogar el orden del día que con oportunidad fue circulado. - - - - -

- - - Acto seguido, en uso de la palabra, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio la bienvenida a esta Primera Sesión Extraordinaria, a las y los integrantes de la Comisión y a las representaciones de los partidos políticos, posteriormente, declaró formalmente instalados los trabajos de la sesión de la Comisión y solicitó al Secretario Técnico, procediera a realizar el pase de lista de asistencia de las y los integrantes de la Comisión y declarar la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. - - - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, hizo constar la asistencia de una Consejera y dos Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, así como de catorce representaciones de partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, manifestó la existencia del quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. - - - - -

- - - Seguidamente la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico, diera cuenta de los puntos del proyecto del orden del día. - - - - -

- - - A continuación, el Secretario Técnico de la Comisión, dio lectura al orden del día, el cual quedó integrado de la siguiente manera:

1. *Lectura y aprobación del proyecto del orden del día.*
2. *Presentación de los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

3. *Presentación de los Lineamientos para la disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el Estado de Guerrero.*
4. *Presentación de los Lineamientos que deberán observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.*
5. *Presentación de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024.*

- - - En uso de la voz, la Presidenta de la Comisión la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, comentó que en esta Sesión se realizaría la presentación de diversos lineamientos, los cuales no serán aprobados en esta sesión, debido a que estos serán analizados por la Comisión de Normativa Interna para que posteriormente regresen a aprobación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y finalmente sean aprobados por el Consejo General, es decir que aun tendrán un trayecto de modificación en su caso con observaciones, expresó que esta al ser esta una sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, únicamente se analizan los puntos incluidos en el orden del día, en ese sentido al concluir el punto cinco se darán por finalizados los trabajos de esta sesión, consultando a los y los integrantes si deseaban tener alguna participación, y al no haber participaciones, solicitó al Secretario Técnico someter a aprobación el proyecto del orden del día. -----

- - - En ese sentido, el Secretario Técnico, el **C. Martín Pérez González**, sometió a aprobación de la y los integrantes de la Comisión, el proyecto del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos. -----

- - -Seguidamente la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó realizar ~~la dispensa de la lectura de los documentos de manera literal sin dejar~~ de lado que habría una explicación de los mismos, hizo énfasis en que solo serán presentaciones de los lineamientos en la presente sesión y que todavía seguirán un trayecto para que estos sean aprobados, solicitó al Secretario Técnico, someter a aprobación la dispensa de la lectura de los documentos. -----

- - - Acto continuo, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, sometió a consideración y aprobación de la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, la dispensa de la lectura de los documentos integrados en el orden del día de esta Primera Sesión Extraordinaria, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - Así, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día -----

- - - Acto seguido, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la presentación de los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mencionando que el objeto de estos lineamientos es el de establecer las reglas que regulen de manera concreta y específica el procedimiento que se tendrá que seguir para realizar todo el trámite de la disolución, liquidación y sobre todo el destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro, el cual tiene un sustento legal establecido en la propia Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, del Reglamento de

Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, todo esto con el ánimo de que tanto los partidos políticos y el propio Instituto Electoral conozcan las reglas que estarán aplicándose en caso de que se dé algún supuesto de pérdida de registro de los partidos políticos, precisó que solamente estaría aplicando para los partidos políticos locales puesto que los partidos políticos nacionales seguirían un rumbo distinto que en su caso le estaría correspondiendo al Instituto Nacional Electoral, comentó que el presente documento está integrado por 4 títulos, 23 artículos, en el Título primero se abordan las Disposiciones Generales; en el Título segundo los procedimientos en el período de prevención; en el Título tercero de la persona que será designada en su momento como interventora de la prerrogativas públicas del ejercicio fiscal que en el que pierda su registro; en el Título quinto relacionado con el procedimiento de liquidación; en el Título sexto de las facultades de la comisión y un Título séptimo relacionado con los informes que se tendrán que estar rindiendo y presentando a la conclusión del procedimiento, mencionó que en dicho documento se están proponiendo algunas modificaciones o ajustes para incluir toda la normativa que se han estado analizando al interior de este Instituto Electoral como el lenguaje incluyente, el concepto de partidos políticos estatales a partidos políticos locales para ir homologando estos términos ya de manera general; en el título segundo se da a conocer que una vez concluidos los cómputos distritales y si algún partido político local no obtiene el porcentaje mínimo de votación requerido para conservar el registro en ese momento iniciará el período de prevención, mismo que será de manera inmediata y que por conducto de la secretaría ejecutiva se estará notificando al partido político local que corresponda, esto es una precisión que se estará señalando en este documento justamente para que se tenga claridad y certeza del cómo estaría iniciando o a partir de qué momento estaría iniciándose el procedimiento y de ser el caso en su momento el período de liquidación, comentó que en términos de ley el período de prevención es un lapso de tiempo en el cual a partir de los resultados que se obtengan de los cómputos digitales ya sea de la sumatoria general de los resultados del municipio de ayuntamientos o diputaciones inician en esta etapa para salvaguardar los bienes del partido político y que no se haga mal uso de los recursos, que no se puedan contraer deudas, comentó que este documento prevé que durante el período de prevención el partido político local solo podrá pagar gastos relacionados con nóminas e impuestos y deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios; mencionó que serán nulos todos los contratos, pedidos o adquisiciones y obligaciones celebradas o adquiridas durante el período de prevención que el partido político haya realizado, comentó que el periodo de prevención pudiera terminarse si se decreta por instancias jurisdiccionales o quizás por modificación de los resultados electorales y que la suma sea una cantidad superior al 3% de votación con sus actividades ordinarias y habituales. Mencionó que en caso de que un partido se encuentre en algún supuesto de los de pérdida de registro, se dará aviso a través de Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral del procedimiento de liquidación a ejecutarse debido que el INE solicita o requiere información del estatus de los partidos políticos locales y para atender esta disposición es que se contempla esta cuestión normativa. Por otra parte comentó que dentro del título quinto se incluye el procedimiento a realizar para enajenar los bienes y derechos del partido político en liquidación y en su caso se procederá a la adjudicación directa, todo esto tomando de experiencia el proceso de liquidación que se realizó a los partidos político locales que perdieron su registro derivado de procesos anteriores y tiene la intención de especificar y clarificar varias situaciones que se atendieron de manera concreta para que estos lineamientos puedan prever y se trabaje conforme a normas establecidas o definidas previamente, mencionó la importancia de que los partidos políticos y el Instituto Electoral conozcan la finalidad de estos lineamientos y de estas reglas, la etapa de prevención y la etapa de liquidación de un partido político dejando en claro que el partido político seguirá apoyando y colaborando con el Instituto Electoral para que se realice de forma adecuada el procedimiento de enajenación, siendo esta una de las etapas del procedimiento de liquidación para que a través de los bienes que puedan tener los partidos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

políticos se obtengan recursos económicos y con ello cubrir las obligaciones a cargo de los partidos políticos -----

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación de los presentes lineamientos, comentó que se realiza una explicación extensa de las modificaciones y del contenido de este lineamiento en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para después trasladarlos a la Comisión de Normativa Interna y se realice la revisión de estos documentos, posteriormente regresan a la Comisión para generar la aprobación correspondiente y en el siguiente paso se llevan a Consejo General, consultó a los integrantes de la Comisión si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Edmar León García, Consejero integrante de la Comisión solicitó el uso de la voz, el cual fue concedido por la Consejera Presidenta. -----

- - - En ese sentido, el **C. Edmar León García**, Consejero integrante de la Comisión, comentó que la Comisión de Normativa Interna analizaría los proyectos a la brevedad posible para que las representaciones de los partidos políticos tuvieran conocimiento y que probablemente se estaría convocando a una sesión para dicho análisis especialmente para los lineamientos de candidaturas. -----

- - - Acto continuo, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, comentó que sería necesario el análisis para que al inicio del proceso electoral se tuvieran los documentos, consultó a las y los integrantes de la Comisión si alguien deseaba hacer algún comentario, y al no haber comentarios, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. -----

- - - Posteriormente, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, señaló que el **tercer punto** corresponde a la presentación de los Lineamientos para la disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes correspondientes a los procesos electorales locales en el Estado de Guerrero, a lo que mencionó que el presente documento se encontraba vigente y no tiene una temporalidad establecida para su aplicación o vigencia, fue emitido el 30 de octubre del 2019 y tiene como propósito y objetivo establecer las reglas que regulan el procedimiento a seguir para la disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de las asociaciones civiles constituidas para obtención de candidaturas independientes en los procesos electorales en los que participen a través de esta modalidad, dichos lineamientos están integrados por un apartado de fundamentación legal, donde se incorpora normativa establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Reglamento de Fiscalización del INE, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, de la Ley 483, del Reglamento de Comisiones del Consejo General y del Marco Legal relacionado con la Constitución de asociaciones civiles; integrado por 4 títulos de 12 capítulos y en general 64 artículos; en el Título primero, se abordan las generalidades: disposiciones generales, cómputos de los plazos y notificaciones que se establecen en el en el procedimiento; el Título segundo: de las asociaciones civiles que tuvieron el registro para postular por la vía independiente en algún proceso electoral en el que se detalla el procedimiento a seguir; el Título tercero: de las asociaciones civiles que sí obtuvieron el registro para participar como candidatura independiente, en él se precisan procedimientos del periodo de prevención, de las obligaciones de la persona que va a llevar a cabo la liquidación, del inventario de los bienes de la asociación y de reconocimiento de los créditos de la misma; Título cuarto: de la Liquidación: Inicio del procedimiento de liquidación de la asociación civil, enajenación de bienes, conclusión del procedimiento de liquidación y actos posteriores a la liquidación; mencionó que en el presente documento se analizan algunas adecuaciones en su contenido, se incluye el lenguaje incluyente, se realiza la modificación del objeto social del A.C.,

dado el procedimiento aplicado a las asociaciones civiles constituidas para obtención de la candidatura independiente en el proceso electoral anterior toda vez que los lineamientos establecían únicamente el proceso de liquidación y disolución pero no mencionaban la posibilidad de que éstas asociación civiles pudieran modificar su objeto social precisando que el objeto de la misma tendría que desvincularse de actividades electorales; se agregan términos como el de la Coordinación de lo Contencioso Electoral conforme a la reglas y plazos establecidos en los lineamientos; el de las personas asociadas del procedimiento de liquidación a realizarse de común acuerdo por personas que integran la asociación civil; y además se realizaron modificaciones en aras de agregar la nueva estructura del Instituto; se precisan términos de modificación del objeto social; la e-firma correspondiente al Sistema de Administración Tributaria SAT, Boleta de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para comprobar el cumplimiento al procedimiento de cambio del objeto social; la Constancia de Situación Fiscal expedida ante el Servicio de Administración Tributaria; Procedimiento oficioso que conocerá la Coordinación de lo Contencioso Electoral derivado del incumplimiento por parte de las cuestiones formativas señaladas por parte de quienes integran la asociación civil; Título primero en el que se incorpora la normativa para confirmar el estado fiscal, administrativo y legal que guarda la asociación civil independientemente de los documentos entregados al área encargada del seguimiento de registro de la candidatura independiente para que se remita a la Coordinación de Fiscalización y Organizaciones Ciudadanas como área responsable directa de vigilar que se realicen todos estos procedimientos y conocer su estatus legal, dichos documentos serán: acta constitutiva de la A.C., la constancia de inscripción en el registro público de la propiedad, la constancia de situación fiscal ante el servicio de administración tributaria, la validación de la firma electrónica avanzada fiel y los datos de personas aspirantes a la candidatura. Título segundo: relacionado con las asociaciones que no obtuvieron el registro para participar por la vía independiente se está precisando que realizaran la disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social, conforme a lo siguiente: una vez concluido el plazo para obtener el registro de candidatura independiente o en su caso, aprobado el resultado de la procedencia del registro de la candidatura independiente, las asociaciones deberán iniciar el procedimiento de disolución, liquidación, o en su caso, modificación del objeto social, para ello, las asociaciones civiles deberán convocar de manera inmediata a asamblea extraordinaria de asociados, en la que definirán el destino de la asociación, ya sea que opten por disolverla, liquidarla o modificar el objeto social; el acta levantada en la asamblea extraordinaria deberá presentarse ante el notario público para su protocolización; obtenida el acta protocolizada, deberá presentarse ante el Registro Público, para su inscripción; realizado el trámite que se citan en los dos artículos que anteceden, se deberá realizar el trámite, según sea el caso, ante el SAT; el plazo para concluir el procedimiento de disolución, liquidación, o en su caso, modificación del objeto social, será de 90 días naturales a partir de la fecha de la conclusión del plazo para obtener el registro de la candidatura independiente o en su caso, aprobado el resultado de la procedencia del registro de la candidatura independiente; concluido el procedimiento, deberá entregarse ante la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, en copia simple y en original para cotejo, la siguiente documentación: a) Acta Constitutiva de la Asociación Civil, en la que se desvincule de toda actividad político electoral, b) Boleta de Inscripción del Acta Constitutiva en la que se desvincule de toda actividad político electoral, ante el Registro Público y c) Constancia de Situación Fiscal en la que se desvincule o suspenda de toda actividad político electoral. Asimismo, precisó que se debe informar a quienes integren el Consejo General sobre el cumplimiento de estas disposiciones aplicadas a las asociaciones civiles, y también poder realizar el procedimiento similar a la disolución de partidos políticos pero destinados solamente a asociaciones civiles es decir es un procedimiento en el cual se tendrán que cubrir las deudas que tenga la asociación. - - - - -

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación de los presentes lineamientos, comentó que la Comisión y el Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

General tendrán que aprobar los mismos para garantizar que el procedimiento de disolución, liquidación o en su caso modificación del objeto social de estas asociaciones civiles tengan el trayecto correspondiente y se tenga certeza de cuál es el la ruta a seguir en caso de que se den estos supuestos, consultó a las y los integrantes de la Comisión si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Edmar León García, Consejero Integrante de la Comisión solicitó la palabra, la cual fue concedida por la Consejera Presidenta de la Comisión. -----

- - - En uso de la voz, el **C. Edmar León García**, Consejero integrante de la Comisión, mencionó que la actualización de estos lineamientos es muy relevante dado la experiencia que se ha tenido en procesos electorales anteriores con la integración de nuevas representaciones políticas a nivel local, mencionó la importancia de saber cuáles son las reglas en específico en cuanto a la disolución del partido o la modificación de sus actas constitutivas y que el Instituto Electoral prevé estas situaciones, consultó si se estaba realizando solo una revisión de estos lineamientos puesto que se encuentran vigentes. -----

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció su participación y solicitó al C, Martín Pérez González dar respuesta a la consulta realizada. -----

- - - A continuación, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, comentó que estos lineamientos se encuentran vigentes y únicamente se realizó una actualización de los mismos. -----

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la respuesta, consultó si alguien deseaba hacer alguna participación, y al no haber participaciones, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del siguiente punto del orden del día. -

- - - Posteriormente, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, comentó que el siguiente punto del orden del día es el correspondiente a la presentación de los Lineamientos que deberán observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes a los cargos de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, los cuales explicó de manera ejecutiva de la siguiente forma: el objetivo es establecer las instancias, plazos y procedimientos que deberá observar la ciudadanía interesada en postularse mediante candidaturas independientes para presentar la manifestación de intención, recabar el apoyo de la ciudadanía, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes a candidaturas independientes, los criterios para no computar dicho apoyo, así como el procedimiento para la aplicación del régimen de excepción en la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía, estos lineamientos se emiten para dejar con mayor claridad a quienes aspiran a participar a candidaturas independientes, las reglas y los requisitos que deberán cumplir y prever para el procedimiento, está integrado por 7 títulos y 152 artículos. Título I: Disposiciones generales; Título II: Del proceso de selección de candidaturas independientes; Título III: Del procedimiento para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía; Título IV: Del régimen de excepción; Título V: De la garantía de audiencia; Título VI: De las candidaturas independientes en los municipios y distritos indígenas y afroamericanos; Título VII: De la protección de datos personales; en el título de la disposiciones preliminares se incorporan las denominaciones actuales de las áreas del IEPC guerrero, se precisa a quienes corresponde la aplicación de los lineamientos que en el caso concreto será el Consejo General, a los Consejos Distritales Electorales, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y a las personas aspirantes a las Candidaturas Independientes. Título segundo denominado del

procedimiento de selección de candidaturas independientes en el que se precisa la fecha de emisión de la convocatoria para las personas aspirantes a candidaturas independientes, en la que se dan a conocer los elementos que contendrá la misma, dicha convocatoria se estará emitiendo en el mes de septiembre del 2023 y a partir de esta fecha es cuando se podrán presentar o recibir las manifestaciones de intención ante el Instituto Electoral y sería a partir del día siguiente de la emisión de la convocatoria y concluyendo el plazo el 14 de diciembre de 2023 para recibir solicitudes de la ciudadanía; se incorpora la disposición de presentar las manifestaciones de intención de manera supletoria ante el Consejo General cuando a) no se haya instalado el Consejo Distrital correspondiente; o b) no existan condiciones físicas o materiales que permitan a los Consejos Distritales la recepción de las manifestaciones de intención, se precisa que la ciudadanía interesada deberá presentar la documentación siguiente: a) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos de la candidatura independiente, b) Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, c) Copia simple del contrato de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil, en la que recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público, d) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de las personas interesadas en una candidatura independiente, de la persona representante legal y de la persona encargada de la administración de los recursos, e) Constancia del IEPC Guerrero donde se acredite que no cuenta con sanciones pendientes de pago impuestas por la autoridad electoral correspondiente, derivadas de procesos de fiscalización a informes de apoyo de ciudadanía o de campaña según corresponda, por su participación en procesos electorales anteriores, f) Emblema impreso y en medio digital, así como color o colores que le distingan durante la etapa de captación de apoyo de la ciudadanía, g) Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad, en la que especifique: I. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; delitos contra el libre desarrollo de la personalidad; delitos contra la libertad sexual y el desarrollo psicosexual; delitos contra la libertad personal; delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas; delitos contra la familia; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; y, II. No estar inscrito en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa: de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas; o, de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público; Título tercero: Del procedimiento para recabar y presentar el apoyo de la ciudadanía en el que menciona las fechas o plazos en las cuales los aspirantes a candidatura independiente podrán realizar la captación del apoyo que en todo caso se garantizan los 30 días establecido en la ley y que en el caso concreto será del 23 de diciembre al 21 de enero del 2024, en el que se podrá recabar el apoyo de la ciudadanía en relación con el número de personas por municipio o distrito, el número de apoyo necesario para obtener la candidatura independiente en términos de los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral 2023 2024 mediante el uso de la aplicación móvil mi apoyo ciudadano del INE, diversas disposiciones en las que el INE reglamenta la forma en que las personas podrán captar apoyo a través del uso de una aplicación móvil que podrán descargar las personas aspirantes y el Instituto Electoral tiene que dar seguimiento para registrar cierta información a través de los formatos únicos de registro, se establece el procedimiento para que las personas auxiliares de los partidos políticos puedan ingresar y hacer uso de la aplicación móvil, las etapas y los pasos a seguir para ingresar o descargar la aplicación móvil, la forma en la que se captara el apoyo de la ciudadanía a través del ingreso de la aplicación móvil que es ingresando los datos de la persona que va a brindar el apoyo, tomar una fotografía de la credencial para votar de la persona y colocar la firma para avalar el registro; se incorpora el procedimiento para la revisión la verificación del apoyo recabado que corresponde a la DERFE quien revisara la situación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

registral de los mismos y al instituto electoral corresponderá la operación de la mesa de control para revisar todos los apoyos que estén mandando las personas aspirantes a candidaturas independientes; se establece el régimen de excepción para captar el apoyo de la ciudadanía que no sea a través de la aplicación móvil, mediante cédula física en los municipios identificados como de muy alta marginación de acuerdo con la información del Consejo Nacional de Población, se precisa la forma en que las personas aspirantes solicitarán al IEPC Guerrero, hacer uso del régimen de excepción, se establece el procedimiento que se realizará para verificar los apoyos presentados a través del régimen de excepción y la comunicación a las personas aspirantes sobre las inconsistencias que se detecten; Título quinto: De la garantía de audiencia, se establece que las personas aspirantes tendrán acceso al portal web de la app para recabar el apoyo de la ciudadanía, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán el apoyo de la ciudadanía cargados en el sistema así como la situación registral de cada uno de ellos; se precisa el procedimiento para atender la garantía de audiencia que soliciten las personas aspirantes y se contempla la disposición de comunicar los resultados preliminares que proporcione la DERFE para que puedan solicitar garantía de audiencia; Título sexto: De las candidaturas independientes en los municipios indígenas o afromexicanos, en el que se contemplan las reglas para participar en los municipios indígenas o afromexicanos como: integrar su planilla y lista de regidurías con el 50% de candidaturas indígenas o afromexicanos, en los municipios con porcentajes del 40% al 59% de candidaturas indígenas o afromexicanas, en cualquier fórmula de entre los cargos de presidencia, sindicatura o regidurías; en los municipios con porcentajes del 60% al 79% de candidaturas en al menos una fórmula de entre los cargos de presidencia o sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías; en los municipios con porcentajes del 80% al 100% de candidaturas en los cargos de presidencia, sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías; se contemplan reglas para participar en distritos indígenas o afromexicanos como: en los distritos con porcentajes del 40% al 69% de población que se autoadscriba como indígena, podrán integrar su fórmula con personas que se autoadscriban indígenas; en los distritos con porcentajes del 70% al 100% de población que se autoadscriba como indígena, deberán integrar su fórmula con personas que se autoadscriban indígenas y en el distrito electoral considerado como afromexicano, deberán integrar su fórmula con personas que se autoadscriban afromexicanas y un Título séptimo denominado: De la protección de datos personales, se conservan reglas generales de protección de datos personales recabados por las personas aspirantes a candidaturas independientes a través de la aplicación móvil y a través del formato de régimen de excepción, con la finalidad de que tengan certeza del cuidado que se le dará a toda la información que sea recabada y en la cual incluye tanto a personas auxiliares, a las personas aspirantes y sobre todo al Instituto Electoral.-

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación, comentó que el presente documento refiere los lineamientos utilizados en el proceso electoral anterior con algunas disposiciones incorporadas, reitero que este documento estaba siendo presentado en esta Comisión para después hacer su trayecto a la comisión de normativa interna y posteriormente regresar a esta comisión para su aprobación, por lo que todavía se llevaría a revisión, observación o en su caso aclaración de dudas si es que tuvieran alguna con respecto al contenido, consultó si alguien deseaba hacer alguna participación, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero Integrante de la Comisión solicitó hacer uso de la voz, el cual fue concedido por la Consejera Presidenta. - - - - -

- - - Posteriormente, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, realizó una observación de forma en el artículo 141, en el caso del registro de las candidaturas independientes tratándose de municipios indígenas para uniformarla con la propuesta de los lineamientos de registro, en el que se hace referencia que en aquellos casos en que las personas aspirantes a participar a un cargo de elección popular a través de una candidatura independiente o municipios y distritos indígenas deberán observar



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

adicional a las reglas establecidas en los presentes lineamientos lo siguiente: inciso a) en los municipios considerados indígenas o afroamericanos las personas aspirantes deberán registrar su planilla y lista de regidurías con el 50% de candidaturas indígenas según corresponda debiendo observar las reglas siguientes: para el caso de los municipios indígenas dice que el del 40 al 59% de población como indígena deberán registrar candidaturas indígenas en cualquier fórmula de entre los cargos de presidencia, sindicatura o regidurías, solicitó uniformar el presente en el sentido de agregar hasta completar el 50% de los cargos registrados, para no dejarlo a la interpretación de que únicamente podrá ser en la presidencia, en la sindicatura o en la regiduría puede ser en esos cargos pero la precisión de los cargos que registre el aspirante a las candidaturas independientes. -----

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, y comentó que se realizaría una revisión de esta disposición específica que manifestó el consejero Amadeo Guerrero, para trasladarlo de forma textual al inciso a) para el caso de los municipios indígenas en su primera fracción, solicitó al C. Martín Pérez González, Secretario Técnico atender la observación como se encuentra establecido en lineamiento antes de enviarlo a la Comisión de Normativa Interna, consultó si alguien deseaba hacer otra observación a lo que el C. Edmar León García, Consejero integrante de la Comisión, solicitó el uso de la voz, el cual fue concedido por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - -

- - - En uso de la voz, el **C. Edmar León García**, Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, comentó en seguimiento a la observación realizada por el C. Amadeo Guerrero Onofre, consideró que la propuesta de la redacción pudiera quedar de manera definitiva en los lineamientos, consultó acerca de la modificación constitucional ya que en la modificación legal a la ley 483 se estableció que deberán registrar los partidos políticos en el caso de candidaturas independientes a los cargos de presidencia y sindicatura de tal forma que se tendrían que tomar en cuenta esas consideraciones y hacer la corrección correspondiente. -----

- - - A continuación, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, comentó que se realizaría la revisión del apartado específico para identificar si existen algunas diferencias y en su caso generar la homologación, consultó si alguien deseaba hacer una participación y cedió el uso de la voz al C. Amadeo Guerrero Onofre, Consejero integrante de la Comisión. -----

- - - Posteriormente, el **C. Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, comentó que esa disposición en particular es de forma gradual, es decir en aquellos que tienen del 40 al 59%, en el caso de presidencia, sindicatura o regiduría es opcional, del 60 al 79% presidencia o sindicatura y al menos la primera regiduría y sería hasta completar el 50% de los cargos y en el caso del 80% de los cargos es decir lo que se advierte es que es proporcional a la población indígena de cada uno de esos municipios y mencionó la importancia de realizar la revisión. -----

- - - En ese sentido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, consultó si alguien deseaba hacer alguna participación a lo que el C. Edmar León García, Consejero Integrante de la Comisión solicitó el uso de la voz, el cual fue concedido por la Consejera Presidenta de la Comisión. -----

- - - Acto continuo, el **C. Edmar León García**, Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, comentó que en la regla del proceso electoral 2021 el proyecto estuvo redactado de esa forma pero para el proceso electoral 2023-2024 hay una modificación en la ley 483 de tal forma que permite hacerlo de manera gradual desde los porcentajes o los municipios que tienen 40, 59 o 79% y reiteró la importancia de realizar la revisión -----



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- - - La **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, dio el uso de la palabra, al C. Martín Pérez González, Secretario técnico de la Comisión. -----

- - - En uso de la voz, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico, comentó que, para partidos políticos la regla es que por lo menos la mitad de los municipios son considerados como indígenas, lo que deja la posibilidad a los partidos políticos que en el resto de los municipios no atiendan de manera total o literal la regla que en ella misma se dispone, esto derivado de que los partidos políticos tienen mayor posibilidad de poder atender esa disposición de la ley de manera concreta y al realizar postulaciones individuales, la posibilidad de que en estos municipios con ese porcentaje de población puedan postular la mitad de candidaturas indígenas no forzosamente la presidencia o sindicatura, lo que dejaría a otra población como la posibilidad de no participar ya que son de porcentaje menor y en los porcentajes más altos sí es obligatorio que la presidencia o la sindicatura sea para personas indígenas, comentó que se realizaría un análisis y revisión en conjunto con el C. Zenaido Ortiz Añorve, Encargado de despacho de la Dirección de Sistemas Normativos Pluriculturales de este Instituto. -----

- - - Seguidamente, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, solicitó que después de la revisión se pudiera actualizar el documento si es que hay una modificación y éste fuera circulado nuevamente con la modificación sombreada a los integrantes de la Comisión y a las representaciones de los partidos políticos para poder identificar la modificación que se realizó y de esta manera se estaría enviando a la Comisión de Normativa Interna, consultó si alguien deseaba hacer algún comentario adicional, al no haber comentarios dio por desahogado este punto del orden del día con las precisiones y aclaraciones realizadas, por lo que solicitó al C. Martín Pérez González, Secretario Técnico continuar con el siguiente punto. -----

- - - Posteriormente, el **C. Martín Pérez González**, Secretario Técnico de la Comisión, comentó que el siguiente punto del orden del día corresponde a la presentación de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024, los cuales explicó de la siguiente manera: los Lineamientos se integran bajo un diseño legal estructurado de forma concreta para cada tipo de elección, distrito o municipio, grupo o sector en situación de desventaja, aspectos temporales, procedimientos y etapas a desarrollar durante el periodo de registro de candidaturas hasta la obtención de las constancias de registro de aquellas candidaturas que cumplieron con las formalidades, requisitos de forma y de elegibilidad señalada en este documento, mismo que se estructura bajo la siguiente temática: 148 artículos, Título primero, denominado "Disposiciones preliminares", contempla un Capítulo Único y se establece la observancia general y objeto de los lineamientos, glosario de términos y acrónimos, derechos de los partidos políticos y de la ciudadanía interesada en participar, requerimientos por parte del Instituto Electoral y los plazos aplicables, se precisa que la observancia y la aplicación de los Lineamientos corresponde en el ámbito de sus competencias, al Consejo General, a los Consejos Distritales, a la Comisión, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEPPP, a la CPPP, a la DESNP, a los partidos políticos, a las coaliciones, a las candidaturas comunes, a las candidaturas independientes y a cualquier otro órgano partidista o del IEPC Guerrero, relacionado con el procedimiento de registro de candidaturas; quienes en todo momento deberán sujetarse a la Ley Electoral Local y a las demás disposiciones aplicables en la materia, menciona que los partidos políticos no podrán registrar simultáneamente, en un mismo proceso electoral, más de cinco candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional y se incorpora un artículo donde establece el cómputo de los plazos; Título segundo denominado "De las plataformas electorales, sistemas informáticos, periodos de registro y de las solicitudes de registro de candidaturas de

partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes”, se conforma con cinco capítulos referentes a la presentación y aprobación de las plataformas electorales que presenten los partidos políticos; el uso y manejo del Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR), así como del Sistema de Registro de Candidaturas (SIRECAN); el establecimiento de los plazos y órganos competentes para el registro de candidaturas en términos de la ley y el calendario electoral; los requisitos legales, de forma y de elegibilidad que deberán satisfacer al momento de presentar su solicitud de registro; en el se abordan los plazos para la presentación de las plataformas electorales de los partidos políticos del 18 al 24 de febrero; se incorpora el procedimiento para la revisión de información presentada por los partidos políticos, para especificar que la Secretaría Ejecutiva la remitirá a la DEPPP a efecto de que, con el apoyo de la CPPP, verifique dentro de los tres días siguientes, que en la determinación del procedimiento aplicable para la aprobación de la plataforma electoral hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes, se mantiene la obligación de los partidos políticos para capturar la información de sus candidaturas en el SNR, se precisa la obligación de la DEPPP de validar la información en el SNR, precisando que la Secretaría Ejecutiva o el Consejo Distrital correspondiente, deberán remitir a la DEPPP de manera inmediata a la conclusión de la sesión en la que se aprueben o sustituyan candidaturas, los acuerdos o resoluciones en las que se aprueben los registros de las candidaturas debidamente firmados, se incorpora la obligación de la DEPPP de cargar la información de los registros de candidaturas de los partidos políticos en el SIRECAN, se incorpora y precisa la información que se deberá publicar con motivo de la recepción de las solicitudes de registro para Diputaciones por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional del 29 de febrero al 14 de marzo del 2024 y para ayuntamientos del 20 de marzo al 3 de abril del 2024, se prevé que los partidos políticos informen a la Secretaría Ejecutiva con al menos 5 días previos a la fecha de presentación de las solicitudes de registro, la determinación de presentar los registros supletorios ante el Consejo General, se actualiza la información de los Consejos Distritales que recibirán solicitudes de registro de Ayuntamientos de los municipios cuya cabecera de distrito tenga más de un Consejo Distrital, Acapulco de Juárez: Distrito 4 y Chilpancingo de los Bravo: Distrito 2; se incorpora la disposición de que los partidos políticos que integren una candidatura común, presentarán de manera física y conjunta, una solicitud de registro, se incorpora que los partidos políticos presentarán junto a la solicitud de registro un listado impreso que contenga los datos de las postulaciones que presenta mismo que deberá estar firmado y rubricado por la persona facultada por el partido político, se precisan las áreas responsables de la recepción de las solicitudes de registros de candidaturas, serán la Secretaría Ejecutiva del IEPC Guerrero a través de la Oficialía de Partes tratándose de las solicitudes que se presenten ante el Consejo General, y las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, se incorpora como parte del escrito de manifestación a presentar junto con la solicitud de registro, lo relacionado con: No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; delitos contra el libre desarrollo de la personalidad; delitos contra la libertad sexual y el desarrollo psicosexual; delitos contra la libertad personal; delitos cometidos en contra de un integrante de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas; y, delitos contra la familia; y No estar inscrito en alguno de los Registros Nacional, Estatal o de otra entidad federativa: de Deudores Alimentarios Morosos; de Personas Sancionadas; o, de Personas Inhabilitadas para el Servicio Público; se establece que para acreditar la residencia en los municipios de nueva creación deberán presentar una constancia expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento Instituyente u órgano equivalente, con firma autógrafa y sello original, que acredite tener una residencia efectiva en alguna de las localidades que integran el nuevo municipio, no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección; Título tercero denominado “De las reglas para el registro de candidaturas indígenas, afroamericanas y de la diputación migrante o binacional”, se conforma con tres capítulos relacionados con las reglas para el registro de candidaturas de personas indígenas y afroamericanas, para ello, se establecen los Distritos

Electorales y Municipios en la entidad que son considerados como indígenas o afromexicanos, los bloques de votación y postulación, así como los requisitos legales de forma y de elegibilidad que deberán satisfacer al momento de presentar su solicitud de registro; de igual forma, se establecen las reglas para el registro de candidaturas para la diputación migrante o binacional; se actualiza el catálogo de municipios y distritos considerados como indígenas y afromexicanos, conforme a lo siguiente: municipios indígenas 39 con población indígena del 40 al 99 %, distritos indígenas 8 distritos electorales con población indígena del 41 al 83%, distritos 23, 25, 24, 14, 16, 26, 28 y 27, municipios afromexicanos 6 con población afromexicana del 43 al 79%, distrito afromexicano, un distrito electoral el distrito 15; se integran bloques de municipios indígenas 40 al 57%, 63 al 78% y 80 al 99%, se incorporan las reglas que se aplicarán para los registros de candidaturas indígenas o afromexicanas como postular candidaturas indígenas en los distritos electorales que concentren el 65% o más de población indígena y, al menos una fórmula de entre los distritos electorales con el 40 % al 64 % de población indígena, debiendo observar y garantizar que los registros se realicen de manera paritaria; es decir, postular el 50% de candidaturas del género femenino y el 50% de candidaturas del género masculino, en diputaciones de Mayoría Relativa se establece registrar por lo menos 6 fórmulas, en diputaciones de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas indígenas, lo cual deberán realizar, al menos, dentro de los primeros 8 lugares de la lista; en municipios afromexicanos postular en por lo menos la mitad de los municipios afromexicanos; en diputaciones de mayoría relativa, se establece registrar la fórmula de candidaturas con personas afromexicanas en el Distrito Electoral 15; en diputaciones de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas afromexicana, lo cual deberán realizar, al menos, dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva; se precisa la forma en la que se realizará la valoración de la adscripción calificada, la documentación que deberá de presentar, así como el área responsable de su dictaminación (DESNP), se incorpora la disposición de que adicional a los requerimientos de información que se formule a las representaciones de sus respectivos partidos políticos acreditados ante el IEPC Guerrero, se realizará una comunicación directa a las o los candidatos, a efecto de que tengan garantizado el derecho de audiencia y, en su caso, no queden en estado de indefensión y con el riesgo de perder el registro a la candidatura que así pretenda postularse; se incorporan las reglas, plazos y requisitos para el registro de la diputación migrante o binacional, precisando como obligación de los partidos políticos presentar una fórmula del género mujer y otra del género hombre. Título cuarto, denominado "De las reglas para el registro de candidaturas de la diversidad sexual, de personas con discapacidad", se conforma con cuatro capítulos referentes a las reglas que deberán observar los partidos políticos para el registro de candidaturas de personas pertenecientes a los grupos de la diversidad sexual, personas con discapacidad, juventudes y adultas mayores; se establecen las reglas para la postulación de personas LGBTTTIQ+, para diputaciones por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos deberán registrar una fórmula de en cualquier distrito, postular por lo menos una fórmula de candidaturas de representación proporcional dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva, en ayuntamientos, registrar candidatura siempre y cuando exista petición expresa de parte interesada, se especifica que para tener acreditada la calidad de la candidatura perteneciente a las poblaciones LGBTTTIQ+, bastará que la persona se auto adscriba mediante manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, en la que especifiquen lo siguiente: 1. El grupo al cual se auto adscriban, (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, queer, o cualquier otro), 2. El género con el cual se auto identifiquen, (hombre, mujer o no binario). 3. La autorización o no de la divulgación de sus datos personales; y 4. Preferentemente presentar, documento de cualquier organización estatal que manifieste su apoyo a la propuesta de candidatura; se especifica que los datos personales de las candidaturas postuladas para cumplir la cuota de postulación de personas pertenecientes a las poblaciones LGBTTTIQ+, será considerada como información pública; se establecen reglas para la postulación con personas con discapacidad tales como: postular cuando menos una fórmula de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

representación proporcional, dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva y en municipios registrar una fórmula en los ayuntamientos, de entre los cargos de Presidencia, Sindicatura, o dentro de la lista de Regidurías, se establece que los partidos políticos en los registros de personas con discapacidad deberán presentar alguno de los siguientes documentos: a) Un certificado médico expedido por una Institución de salud pública o privada, que acredite el diagnóstico y tipo de discapacidad, el cual deberá contener invariablemente la siguiente información: I. Nombre completo de la persona con discapacidad; II. Tipo de discapacidad, y señalamiento de que la misma es de carácter permanente; y, III. Nombre completo, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que expide el certificado médico, así como el sello de la institución, b) Carta bajo protesta de decir verdad, en la que la persona candidata o la persona que lo represente, manifieste que es una persona con algún tipo de discapacidad; o c) Copia fotostática legible de documento emitido por autoridad federal o estatal que certifique que es beneficiario de algún programa asistencial o social por su carácter de persona con discapacidad. Título quinto denominado “Del cumplimiento del principio de paridad de género”, se conforma con dos capítulos, referentes a la obligación de la autoridad electoral a fin de verificar que los partidos políticos observen los criterios para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de sus candidaturas, tanto en la elección ordinaria como extraordinaria; se conservan las reglas generales de cumplimiento de paridad de género, estableciendo desde un principio que la totalidad de solicitudes de registro que presenten los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros y observar la homogeneidad en las fórmulas, la alternancia de género, la paridad de género vertical y la paridad de género horizontal; se actualizan los bloques de votación de los partidos políticos conforme a lo anterior y de acuerdo a la nueva distribución electoral; se conservan los criterios para el registro y paridad en las elecciones extraordinarias. Título sexto denominado “De la elección consecutiva”, contempla un capítulo único que versa sobre la posibilidad de participar en elección consecutiva para los cargos de diputaciones y miembros de ayuntamientos; Título séptimo denominado “De la solicitud de registro de candidaturas”, se establecen tres capítulos que refieren sobre la revisión de los requisitos legales, de forma y de elegibilidad por parte del órgano competente de la autoridad electoral, a efecto de verificar su cumplimiento y, una vez satisfechos, el Consejo General se pronuncie sobre la aprobación de las candidaturas o, en su caso, de la negativa; así también se establecen los supuestos legales para la sustitución de candidaturas; Título octavo denominado “Del registro de candidaturas independientes”, se contemplan seis capítulos referentes a las reglas, bases y procedimiento del registro de candidaturas que la ciudadanía guerrerense pretende participar mediante la vía independiente, precisando los municipios y distritos electorales indígenas o afro-mexicanos, en caso de pertenecer a alguno; por ello se establecen los requisitos de elegibilidad, plazos y documentación que deberán presentar junto a la solicitud de registro, para que, una vez que se haya verificado su cumplimiento, se determine sobre su aprobación o, en su caso, negativa del registro; en el mismo sentido, se dispone sobre la sustitución y cancelación de dicho registro. -

- - - Acto seguido, la **C. Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la presentación de los lineamientos, comentó que en la página 34 en los artículos 54 y 55 no correspondían a la regla que la Comisión de Sistemas Normativos había aprobado por la mañana, por lo que solicitó que se incorporara la regla aprobada, comentó que la ruta a seguir de los lineamientos sería que se realiza el análisis en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, posteriormente se presenta en la Comisión de Normativa Interna y regresarán después de la dictaminación de la técnica legislativa, consultó a las y los integrantes de la Comisión si alguien deseaba hacer algún comentario, a lo que el C. Manuel Alberto Saavedra Chávez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, solicitó el uso de la voz, el cual fue concedido por la Consejera Presidenta de la Comisión. - - - - -



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

- - - Posteriormente, el C. **Manuel Alberto Saavedra Chávez**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, agradeció el uso de la voz, comentó que tenía duda respecto a algunos temas pendientes si estos se iban a tratar después, dado que tenía entendido que solamente es un tema de procedimiento jurídico. -----

- - - Seguidamente, la C. **Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, mencionó que el análisis que se ha realizado en reuniones de trabajo seguiría su curso debido a que solo se está realizando una presentación para dar paso a la Comisión de Normativa Interna, pero que la parte sustantiva que ha sido efecto de análisis se mantiene en Consejo General y que se debe dar cumplimiento para no tener la limitante y poder aprobar las reglas de postulación para el próximo siete de septiembre en sesión extraordinaria, consultó si alguien deseaba hacer uso de la voz, a lo que el C. Edmar León García, Consejero integrante de la Comisión, solicitó el uso del mismo el cual fue concedido por la Presidenta de la Comisión. - - -

- - - En ese sentido, el C. **Edmar León García**, Consejero integrante de la Comisión, comentó que en el mismo sentido de su comentario anterior, mencionó que se realizó una sesión a las 8 de la mañana en la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales por lo que se deberán actualizar los documentos a esa versión y comentó que para claridad de todos y todas se encontraba pendiente el tema de diputaciones de representación proporcional en indígenas y afromexicana ya que se establecieron 8 y el tema de mayoría relativa tiene que ver con la exclusividad de 6 distritos y seguiría en análisis hasta la sesión de Consejo General. -----

- - -En uso de la voz, la C. **Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Consejera Presidenta de la Comisión, agradeció la participación, reiteró que esta era la ruta a seguir para la Comisión de Normativa Interna y únicamente se realizarían ajustes de acuerdo a lo que la comisión de sistemas normativos aprobó en la regla indígena específicamente y afromexicana, consultó si alguien deseaba hacer alguna otra participación, a lo que el C. Amadeo Guerrero Onofre solicitó el uso de la voz, el cual fue concedido por la Presidenta de la Comisión. -----

- - - Acto seguido el C. **Amadeo Guerrero Onofre**, Consejero integrante de la Comisión, agradeció el uso de la voz, comentó que en el artículo 109 se establece la determinación de por qué distrito podrá participar quienes lo hagan por la vía de reelección de las diputaciones que actualmente están en el cargo y se señala con claridad el caso de la persona que fue electa en el distrito 14 solo participar por la vía de reelección en el actual distrito electoral 15, solicitó que se pudiera hacer referencia en donde están las cabeceras para mayor claridad de las personas que busquen la vía de reelección, mencionó respecto al análisis que se hace por parte el área para determinar por qué distrito podrán participar, consultó si ese análisis forma parte de estos lineamientos y si se mencionaría cuando se aprueben los lineamientos o si servirá es análisis únicamente para el proyecto, esto dada la importancia de quienes le den lectura tengan toda la información del porqué el Instituto electoral menciona porque distrito electoral podrán participar en este proceso electoral 2023-2024. -----

- - - Posteriormente, la C. **Dulce Merary Villalobos Tlatempa**, Presidenta de la Comisión, agradeció la intervención, comentó que no estarían entrando en estos lineamientos dado que estos son una disposición expresa para quienes vayan a atender el lineamiento, por lo que tendría que estar incorporado en el acuerdo que da vida al lineamiento y ahí se realiza todo análisis que corresponde para determinar lo que el lineamiento estaría atendiendo, en caso de que hubiera alguna diferencia con respecto a esta perspectiva estaba atenta para poderla revisar y a los comentarios que deriven de, consultó si alguien deseaba hacer alguna otra intervención, al no haber más intervenciones y habiendo siendo desahogados todos los puntos del orden del día declaró por concluidos los trabajos de esta primera sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos siendo las doce horas con treinta y cinco minutos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

del día seis de septiembre del dos mil veintitrés, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. MARIANO HANSEL PATRICIO
ABARCA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAIÁS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ARACELI CATALÁN VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ESTHER ARACELI GÓMEZ
RAMÍREZ
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ISAIÁS LÓPEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE MÉXICO
AVANZA**

**C. ANA AURELIA ROLDÁN
CARREÑO
REPRESENTANTE DE FUERZA POR
MÉXICO GUERRERO**

**C. YESSICA GABRIEL MORENO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA SUSTENTABILIDAD
GUERRERENSE**

**C. EUGENIO RAMÍREZ NAVARRETE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
GUERRERO**

**C. JOSÉ ORLANDO ISIDRO RAMOS
REPRESENTANTE DE PARTIDO
ALIANZA CIUDADANA**

**C. JOEL GUTIÉRREZ ZAMORA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
LABORISTA GUERRERO**

**C. ALAN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL BIENESTAR GUERRERO**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**C. ULISES DE JESÚS JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE
REGENERACIÓN**

**C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
COMISIÓN**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA MINUTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

